



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 036-2025-MPM/GM

Ayaviri, 30 de enero de 2025.

VISTOS:

Resolución de Gerencia Municipal N.º 0205-2023-MPM/GM de fecha 06 de octubre de 2023; Resolución de Gerencia Municipal N.º 0406-2024-MPM/GM, de fecha 29 de agosto de 2024; Informe N.º 008-2025-MPM-A/OSyLPI-CMGCH del Jefe de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión; Informe N.º 0130-2025//ECN//GIUR//MPM de la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural; Informe Técnico de Consistencia N.º 003-2025-MPM/GPP/SGUF-HRQ de la Unidad Formuladora; y demás actuados; y.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Perú, sobre leyes orgánicas en su Artículo 106º establece: "Mediante leyes orgánicas se regula la estructura y el funcionamiento de las entidades del estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por ley orgánica está establecida en la Constitución" (Énfasis y subrayado agregado);

Que, por su parte el numeral 19.1 y numeral 19.2 del artículo 19 de la Ley N.º 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que: "19.1. El presupuesto anual de la República es descentralizado y participativo. Se formula y aprueba conforme a la Constitución y las normas presupuestarias vigentes, distinguiendo los tres niveles de gobierno. Los gobiernos regionales y locales aprueban su presupuesto de acuerdo a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y demás normatividad correspondiente. 19.2. El Ministerio de Economía y Finanzas dictará en forma anual las directivas que regulan la programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación y control de los presupuestos, respetando las competencias de cada nivel de gobierno, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, que se desarrollará y descentralizará progresivamente en el ámbito regional y local."

Que, inciso 4.1) numeral 4º artículo 79º de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en relación a la organización del espacio físico y uso del suelo, establece que una de funciones específicas compartidas de las municipalidades es: "Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, (...)";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el Artículo 49º de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6º, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad del expediente administrativo, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente resolución;

Que mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 0205-2023-MPM/GM de fecha 06 de octubre de 2023, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la IEP N.º 70477 Sagrado Corazón de Jesús del Distrito de Ayaviri Provincia de Melgar - Departamento de Puno", con Código Único de Inversiones N.º 2500458, con un presupuesto de inversión ascendente a un monto total de S/ 3,117,437.71 (Tres Millones Ciento Diecisiete Mil Cuatrocientos Treinta y Siete con 71/100 soles), para su



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

Resolución de Gerencia Municipal N° 036-2025-MPM/GM

ejecución bajo la modalidad de Administración Indirecta (Contrata), con un plazo de ejecución de 180 días calendario.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 0406-2024-MPM/GM, de fecha 29 de agosto de 2024 se aprueba el Plan de Trabajo para la REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 70477 SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DEL DISTRITO DE AYAVIRI – PROVINCIA DE MELGAR – DEPARTAMENTO DE PUNO" con CUI N° 2500458, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución; cuyo presupuesto de ejecución asciende a un monto total de S/. 143.000.00 (Ciento cuarenta y tres mil con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendarios; de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Que, mediante informe N° 008-2025-MPM-A/OSyLPI-CMGCH, emitido por el Jefe de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión; en donde manifiesta que es procedente, aprobar el Expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 70477 SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DEL DISTRITO DE AYAVIRI – PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO" con CUI N° 2500458. Con un presupuesto que asciende a un monto total de S/. 4,502,600.24 soles, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios (06 meses), modalidad de ejecución directa, cuyo unidad ejecutora de inversiones será (UEI) el Gobierno Regional de Puno. Cuyos datos generales de la obra es:

Función: 22 Educación
División funcional: 047 Educación Básica
División funcional: 0105 Educación primaria
Sector responsable: Educación
Tipología de proyecto: Educación primaria

Que, mediante informe N° 0130-2025//ECN//GIUR//MPM, la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural solicita la aprobación de consistencia del expediente técnico: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 70477 SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DEL DISTRITO DE AYAVIRI - PROVINCIA DE MELGAR-DEPARTAMENTO DE PUNO", con CUI N° 2500458.

Que, mediante informe N° 003-2025-MPM-A/GPP/SGUF/HRQ, emitida por la Unidad Formuladora - UF, en donde hace alcance del informe técnico de consistencia del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 70477 SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DEL DISTRITO DE AYAVIRI - PROVINCIA DE MELGAR-DEPARTAMENTO DE PUNO" con CUI N° 2500458. E indica que no se modifica la concepción técnica del PIP, y se declara que aprueba la consistencia al PIP del proyecto mencionado.

Que, el anexo N.º 1 "definiciones" del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 344-2018-EF (de aplicación supletoria al presente caso), define al expediente técnico obra como "el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que, el numeral 6.4 del punto 6 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, Directiva para la Ejecución de Obras por Administración Directa, aprobado mediante la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, establece lo siguiente: "6.4 Expediente técnico; el expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente. El expediente técnico para la ejecución de obras por administración directa es un conjunto de documentos que comprende:

a) Memoria descriptiva general y por especialidades.

Página 2 de 5



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

Resolución de Gerencia Municipal N° 036-2025-MPM/GM

b) Diseños de ingeniería y planos de especialidades a nivel de ejecución de obra, suscrito por el profesional responsable, según las especialidades que correspondan al tipo, características y complejidad de la obra; así como los planos de ubicación georreferenciados de canteras y zonas de eliminación de materiales excedentes, de corresponder.

Especificaciones técnicas, por cada partida del presupuesto.

Estudios básicos como topografía, mecánica de suelos, geotecnia, geología, hidrología y otros complementarios de acuerdo al tipo, características y complejidad de la obra.

Memorias de cálculo y planilla de metrados.

f) Análisis de precios unitarios de cada una de las partidas que conforman el costo directo y el análisis de los gastos generales.

g) Presupuesto de obra, que incluya los costos directos, gastos generales y otros conceptos aplicables, el cual debe adjuntar las cotizaciones de los materiales y equipos puestos en obra o en almacén. Los conceptos que pueden ser cargados al presupuesto de la obra por administración directa se detallan en el Anexo 1 de la presente directiva.

h) Listado de insumos en cantidades y costos (materiales, equipos, horas hombre, etc.), incluido impuestos.

i) Cronograma de obra.

j) Calendario de adquisición de materiales.

k) Calendario de utilización de equipos y maquinarias.

l) Calendario de utilización de mano de obra calificada y no calificada.

m) Calendario de avance de obra valorizado.

n) Presupuesto analítico de la obra por específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra, el cronograma y los calendarios indicados en los literales i), j), k), l) y m). El presupuesto analítico debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan y el calendario de adquisición de materiales debe incluir los plazos estimados para dichos procedimientos en la normativa de contrataciones del Estado, lo que debe ser concordante con los cronogramas y calendarios del proyecto.

o) Los documentos de la identificación y evaluación de los riesgos, desarrollo de estrategias de mitigación de riesgos y problemas, así como la supervisión y seguimiento a los avances en las acciones de mitigación de riesgos.

p) Otros documentos que correspondan según la especialidad de la obra"

Que, el numeral 32.2) del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF /63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante la Resolución Directora! N.º 001-2019-EF /63.01 y modificatorias (en adelante "Directiva"), en relación a la elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, establece que: "La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad: o la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia." Adicionalmente, el numeral 32.3) de la Directiva, dispone que, "previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente."

Que, de otro lado, el numeral 24.9) del artículo 24 de la Directiva, precisa que, "Durante la fase de Formulación y Evaluación del proyecto de inversión, la UF verifica que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, a efectos de garantizar su ejecución; salvo que, por la tipología del proyecto de inversión, dichos aspectos correspondan ser verificados en la fase de Ejecución, lo cual debe ser sustentado por la UF en el estudio de preinversión

Página 3 de 5



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

Resolución de Gerencia Municipal N° 036-2025-MPM/GM

o ficha técnica del proyecto de inversión correspondiente(.. .)"; disposición concordante con el numeral 32.1) del artículo 32 de la misma Directiva, en relación a la elaboración y aprobación del expediente técnico en la fase de ejecución de inversiones establece que, "La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda (...); salvo que por el tipo de inversión. dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física. lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente."

Que, en dicho marco, la normativa del Sistema de Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones ha previsto las reglas específicas que se aplican a la elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente. Estas disposiciones tienen por objeto brindar lineamientos específicos a las Unidades Ejecutoras encargadas de la elaboración de expedientes técnicos de los proyectos de inversión, a fin de minimizar la identificación de inconsistencias en la presentación del expediente y de esta manera promover la mayor transparencia, calidad y eficiencia en la gestión de las inversiones. En esa medida y, de acuerdo al informe técnico de aprobación de consistencia emitido por la Subgerencia de Unidad Formuladora, el expediente técnico no registró variaciones en la Unidad Ejecutora de Inversiones, así como tampoco en la tecnología ni en la localización de la unidad productora de servicios; considerándose la misma población demandante efectiva del proyecto declarado viable. Por las Consideraciones esgrimidas en los párrafos precedentes, y teniendo en cuenta los informes técnicos de los órganos de línea y orgánicas de esta Comuna edilicia, esta Gerencia Municipal considera que es viable aprobar el expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 70477 SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DEL DISTRITO DE AYAVIRI - PROVINCIA DE MELGAR- DEPARTAMENTO DE PUNO" con CUI N° 2500458; con un presupuesto actualizado que asciende a un monto de S/ 4,502,600.24 (Cuatro millones quinientos dos mil seiscientos veinte y cuatro Soles con 24/100 soles).

Por estas consideraciones motivadas, en amparo de la normativa de la materia y merito a la delegación de facultades mediante la Resolución de Alcaldía N° 193-2024-MPM/A, de fecha 03 de mayo de 2024, en uso de las atribuciones que le otorga la Constitución y el Art. 27° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la visación de Gerencia de Administración General, y la Gerencia de Infraestructura, Urbano y Rural.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el expediente técnico del proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 70477 SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DEL DISTRITO DE AYAVIRI - PROVINCIA DE MELGAR- DEPARTAMENTO DE PUNO" con CUI N° 2500458; con un presupuesto actualizado que asciende a un monto de S/ 4,502,600.24 (Cuatro millones quinientos dos mil seiscientos veinte y cuatro Soles con 24/100 soles). con un plazo de ejecución de 180 días calendarios (06 meses), modalidad de ejecución directa. conforme al resumen de presupuesto que contiene el siguiente cuadro:



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

Resolución de Gerencia Municipal N° 036-2025-MPM/GM

1	COSTO DIRECTO	Costo Directo	% CD
01.01	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES	S/. 392,608.03	10.50%
01.02	ESTRUCTURAS	S/. 1,868,567.01	44.63%
01.03	ARQUITECTURA, EVACUACION Y SEÑALIZACION	S/. 838,735.40	22.44%
01.04	INSTALACIONES SANITARIAS	S/. 112,176.88	3.00%
01.05	INSTALACIONES ELECTRICAS Y MECANICAS	S/. 266,452.78	7.13%
01.06	INSTALACIONES DE COMUNICACIONES	S/. 76,622.28	2.05%
01.07	MOBILIARIO	S/. 190,040.00	5.06%
01.08	EQUIPAMIENTO	S/. 193,241.67	5.17%
TOTAL COSTO DIRECTO (CD)		S/. 3,738,444.05	100.00%

2	COSTO INDIRECTO	Cantidad	% CD
02.01	GASTOS GENERALES DE EJECUCION (11.06%)	S/. 413,595.04	11.06%
02.02	GASTOS DE SUPERVISION (3.99%)	S/. 149,132.57	3.99%
02.03	GASTOS DE LIQUIDACION (0.89%)	S/. 33,375.56	0.89%
02.04	GASTOS DE SEGUIMIENTO (0.72%)	S/. 27,008.79	0.72%
02.05	GASTOS DE MONITOREO - RESUMEN (3.77%)	S/. 141,044.23	3.77%
TOTAL COSTO INDIRECTO (CI)		S/. 764,156.19	

3	PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSION (1 + 2)	4,502,600.24	%
5 PRESUPUESTO TOTAL		4,502,600.24	

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, la actualización de los Formatos 12-B del seguimiento a la ejecución de inversiones en el marco de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01;

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Administración General, Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión, Unidad de Tecnología Informática y otras unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Melgar, para su cumplimiento y demás fines respectivos.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, que la Unidad de Tecnología Informática, realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en la plataforma (www.gob.pe/munimelgar), asimismo proceda conforme a las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR
Ing. Fredy R. Vilcapaza Mamani
GERENCIA MUNICIPAL

Distribución:

- 1) G.M.
- 2) G.A.G.
- 3) G.I.U.R.
- 4) O.S.yL.P.I.
- 5) U.T.I.